



# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/IC/2/17  
25 de abril de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA  
Segundo período de sesiones  
Nairobi, 20 de junio a 1° de julio de 1994  
Tema 4.2.7 del programa provisional

## DEFINICION DE LA EXPRESION "SUFRAGAR INTEGRAMENTE LOS COSTOS INCREMENTALES" Y LISTA INDICATIVA DE COSTOS INCREMENTALES

### Algunos métodos de sufragar íntegramente los costos incrementales y proyecto de lista indicativa de costos incrementales a los efectos del Convenio sobre la Diversidad Biológica

#### Nota de la Secretaría Provisional

#### 1. INTRODUCCION

1. La expresión "sufragar íntegramente los costos incrementales" aparece en el artículo 20 (Recursos financieros) del Convenio, en cuyo párrafo 2 se estipula que "las Partes que son países desarrollados proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para que las Partes que son países en desarrollo puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y beneficiarse de las disposiciones del Convenio. Esos costos se determinarán de común acuerdo entre cada Parte que sea país en desarrollo y la estructura institucional contemplada en el artículo 21, de conformidad con la política, la estrategia, las prioridades programáticas, los criterios de elegibilidad y una lista indicativa de costos incrementales establecida por la Conferencia de las Partes".

2. En el primer período de sesiones del Comité, el Grupo de Trabajo II recomendó que se pidiera a la Secretaría:

"a) Que examinara metodologías para definir y comprender el significado de la expresión "sufragar íntegramente los costos incrementales";

b) Que, a la luz de los resultados del examen a que se hace referencia en el apartado a) supra, propusiera un proyecto de lista indicativa de esos costos incrementales para que el Comité la estudiara en su siguiente período de sesiones. La lista debía basarse en los proyectos en curso y, en la medida de lo posible, elaborarse en colaboración con organizaciones como la UNESCO, la FAO, el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, la Secretaría de la Convención Marco sobre el Cambio Climático y el FMAM" (véase el párrafo 39 del anexo III del documento UNEP/CBD/IC/2/2).

3. La presente nota comienza con una explicación del concepto de costos incrementales, se exponen luego diversos problemas normativos y se presentan algunos posibles criterios para preparar una lista indicativa de costos incrementales. En el anexo I figura un proyecto de lista indicativa de costos incrementales. En el anexo II se presentan las prácticas actuales del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, de determinadas organizaciones de las Naciones Unidas y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). En el anexo III se recoge la lista indicativa de categorías de costos incrementales referentes al Protocolo de Montreal.

4. Al preparar esta nota, la Secretaría Provisional consultó ampliamente a las organizaciones mencionadas así como al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible.

5. Se invita al Comité a proporcionar orientaciones sobre la continuación del estudio del tema de los "costos incrementales" y sobre la confección de una lista indicativa de costos incrementales para que la examine la Conferencia de las Partes.

## 2. EL CONCEPTO DE COSTOS INCREMENTALES

6. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica se prevé que los países pongan en marcha un proceso encaminado a promover la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos (artículo 1: Objetivos). El cumplimiento cabal de los compromisos derivados de ese proceso exigirá a cada país realizar un esfuerzo que supondrá un incremento de lo que normalmente se haría si no existiera ese Convenio. Desde luego, este incremento de la actividad entraña una carga adicional para todos los países. Esta carga adicional es lo que se denomina el "costo incremental", es decir, la diferencia entre el costo con los compromisos dimanantes del Convenio y sin ellos. Satisfacer las prioridades nacionales sin tener seriamente en cuenta la diversidad biológica mundial o su utilización sostenible por lo general supondría costos menores, habitualmente denominados la "base", que los costos que acarrearía satisfacer esas mismas prioridades nacionales de otra manera, habitualmente denominadas la "alternativa". Por costo incremental puede entenderse, pues, la diferencia entre el costo de la alternativa y el costo de la base.

7. Todos los países, desarrollados y en desarrollo, que están incrementando sus esfuerzos tendrán un costo incremental. Determinar en qué consiste este costo es un problema técnico y económico.

8. No obstante, en relación con la elaboración de políticas, cabe señalar que la aplicación del concepto de costos incrementales podría ser más difícil de explicar en el caso de la diversidad biológica que en el de otros convenios internacionales que también recogen el concepto. En el caso de la diversidad biológica el cálculo del costo es particularmente difícil debido a la incertidumbre, los riesgos y la falta de información que afectan a la adopción de decisiones. Son muchas las especies y los procesos ecológicos que merecen conservarse, aunque su pleno valor científico y económico se esté apenas descubriendo. Hay un alto grado de incertidumbre acerca de la mayoría de los procesos ecológicos y su interdependencia. La pérdida de especies es irreversible. Sin embargo, cuando se puede determinar la causa de la pérdida (por ejemplo, destrucción del hábitat debida a la contaminación) es posible hacer una estimación del costo de las medidas

/...

correctivas. Así pues, incluso sin haber determinado el valor de las especies que se pierden, es posible conocer el costo financiero de las medidas necesarias para contrarrestar los factores que causan la pérdida.

9. Por lo que respecta a los costos incrementales, varias instituciones están elaborando criterios para mejorar las metodologías de trabajo. Se están realizando diversos estudios para poner en práctica y experimentar metodologías de determinación del costo incremental en diferentes sectores y esferas de interés ambiental. En el marco del Programme for Research on Incremental Costs (PRINCE) (Programa de investigaciones sobre costos incrementales) de la Oficina del Administrador del FMAM se están estudiando los problemas técnicos de los costos incrementales relacionados con la diversidad biológica a nivel de proyectos, sectores y países. Algunos de los organismos de ejecución del FMAM y algunas organizaciones no gubernamentales también están estudiando los costos incrementales y sus consecuencias.

### 3. CUESTIONES NORMATIVAS

10. Se plantean dos categorías generales de cuestiones: las técnicas económicas para calcular los costos incrementales y las políticas que podría adoptar el mecanismo de financiación para financiarlos. Si bien las investigaciones pueden arrojar luz sobre el funcionamiento de las metodologías y las negociaciones técnicas pueden aclarar su aplicación en contextos determinados, el único foro apropiado para examinar los problemas normativos es la Conferencia de las Partes. A continuación se presentan algunas cuestiones normativas relacionadas con los criterios referentes a los costos incrementales.

11. Base. Para determinar el incremento que supone una actividad, es indispensable referirse a una situación de base. La base incidirá, desde luego, en la estimación del costo incremental que resulte para el país, y, en consecuencia, en la asistencia financiera que se pueda prestar al respecto. Se entiende que la base es la situación ordinaria (lo que el país normalmente habría hecho teniendo en cuenta sus limitaciones financieras y sus circunstancias especiales) o lo que el país podría haber hecho teniendo en cuenta su propio interés económico.

12. En la mayor parte de los casos, para determinar la base será necesario examinar lo que razonablemente puede esperarse de un país teniendo en cuenta la diversidad biológica que posee, los recursos financieros, humanos e institucionales de que dispone, y los tipos de amenazas que ponen en peligro su diversidad biológica. Tomar la situación ordinaria como base tiene la ventaja de ser un procedimiento sencillo, pero ese criterio puede dejar de lado el contexto y las exigencias especiales de una situación particular, y es probable que en algunos casos resulte un incentivo negativo para aplazar la adopción de medidas nacionales necesarias para proteger la diversidad biológica.

13. La elección de la base de cálculo de los costos incrementales pertenece al ámbito de la negociación política y técnica. La negociación en el plano de la política puede versar sobre los principios orientadores, y, a nivel de proyecto, sobre la aplicación real de esos principios. Cualquiera sea la base escogida, conviene que sea fácil de entender y que tome en cuenta los recursos financieros, humanos e institucionales, así como los peligros para la diversidad biológica.

14. Ambito operativo. Los costos que se han de tener en cuenta para evaluar el incremento podrían comprender, según proceda, los gastos de capital, los gastos iniciales y ordinarios, así como los costos directos,

/...

indirectos y de oportunidad de cualquier actividad escogida. En la medida de lo posible, se indicarán los niveles de la economía en los que se realizan los gastos, a saber, el ámbito local, nacional o mundial. El "ámbito operativo" que se elija deberá ser amplio, lógico y transparente para que queden comprendidos todos los elementos importantes del costo.

15. Se necesitará la orientación de la Conferencia de las Partes para determinar qué tipos de costos de oportunidad pueden considerarse legítimos, pues éstos bien pueden ser el mayor componente del costo incremental. Tal vez sea necesario tener en cuenta sobre qué grupos sociales recaen esos costos de oportunidad (p. ej., pérdida de ingresos para los agentes comerciales o pérdida de acceso a recursos esenciales de las comunidades locales e indígenas vulnerables).

16. También se necesitará la orientación de la Conferencia de las Partes para determinar la medida en que el mecanismo financiero podrá hacer frente a las causas principales de pérdida de diversidad biológica y a los factores institucionales que impiden compartir de manera justa y equitativa los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. A menudo, esas causas pueden encontrarse fuera del ecosistema que ha de protegerse e incluso fuera de las fronteras nacionales. Algunos medios acertados de alcanzar los objetivos del Convenio, particularmente los que se refieren a las causas principales de pérdida de diversidad biológica, son económicamente atractivos ya que el costo de la alternativa es inferior al de la base y entrañan, pues, costos incrementales "negativos". Sin embargo, muchos países no pueden emprender esos proyectos a causa de limitaciones financieras o por falta de capacidad, y actualmente hay pocas fuentes distintas del mecanismo financiero que puedan proporcionar los fondos necesarios.

17. Equidad. Los costos incrementales resultantes de la ejecución de proyectos recaen de manera diferente en diversos grupos sociales. En un proyecto bien diseñado se debe prever la adecuada indemnización de esos grupos a fin de garantizar la viabilidad del proyecto. Si la indemnización por los efectos sobre los ingresos se considera un tema importante, podría incluirse entonces en el cálculo de los costos incrementales. Desglosar los costos y los beneficios económicos por grupos sociales puede ser conveniente, aunque bastante difícil. Una vez cuantificados esos efectos, se deberán estudiar cuidadosamente los medios de distribuir las indemnizaciones.

18. Asignación de los costos. Una vez determinados los componentes del costo incremental es preciso aún asignarlos a las partes financiadoras. Una de las interpretaciones de "sufragar íntegramente los costos incrementales" es que no deben hacerse deducciones del costo incremental calculado. Este criterio responde a la opinión de que, sin recursos financieros nuevos y adicionales, no podrían realizarse actividades en apoyo de los objetivos del Convenio, y de que el Convenio contempla la financiación para "sufragar íntegramente los costos incrementales" cuando se emprenden esas actividades. Esta interpretación se puede denominar criterio del costo bruto de la totalidad de los costos incrementales.

19. Beneficios internos adicionales. Una opinión contraria a la anterior sostiene que al financiar los costos incrementales se deben deducir los beneficios internos adicionales. Este puede denominarse el criterio del costo neto de la totalidad de los costos incrementales. Se ha propuesto que al financiar los costos incrementales se deduzcan cantidades equivalentes a los beneficios internos adicionales, particularmente cuando los beneficios se puedan expresar fácilmente en valores monetarios, sean muy seguros y tengan un ámbito limitado. Esa política puede eliminar los incentivos para

proponer proyectos que den máxima importancia a los beneficios económicos internos y podría permitir que los fondos se concentraran en la consecución de los objetivos de diversidad biológica. Por otra parte, obtener beneficios económicos internos mediante los proyectos puede ser un medio importante de asegurar la viabilidad de las iniciativas y la cooperación de muchas partes en la ejecución de los proyectos.

20. En consecuencia, se necesitará la orientación de la Conferencia de las Partes sobre las condiciones en que deberán aplicarse los criterios del costo bruto y el costo neto.

#### 4. LISTA INDICATIVA DE COSTOS INCREMENTALES

21. La pérdida de diversidad biológica obedece a un gran número de causas. Es probable que las medidas que adopten los países para cumplir las obligaciones dimanantes del Convenio y beneficiarse de sus disposiciones sean variadas y diversas. Parece probable que muchas de las actividades y los costos conexos reúnan las condiciones para los pagos. Esos costos no tienen una característica concreta que los defina: pueden consistir en insumos agrícolas, capacitación de personal, transporte, equipo de laboratorio, etc., según la actividad de que se trate.

22. La confección de una lista indicativa de costos incrementales podría adoptar la forma de directrices metodológicas aprobadas por la Conferencia de las Partes. Esas directrices pueden indicar cómo se define el costo incremental, cómo se eligen las bases y las alternativas, si se incluyen los costos directos, indirectos y de oportunidad, y la manera en que se ha de tratar el problema de los beneficios internos. Las directrices metodológicas pueden indicar si las actividades que se financian se realizan a nivel de proyecto, de programa o de política. Las políticas o los programas que proporcionan incentivos o modifican los regímenes de tenencia de la tierra afectan a toda la economía. Estas cuestiones (base, ámbito operativo, asignación de costos, etc.) se han expuesto en la sección 3 y la orientación que se proporcione al respecto contribuirá al progreso en la preparación de la lista indicativa de costos incrementales.

23. Mientras tanto, se pueden estudiar algunos criterios. En el Convenio se enumera una serie de medidas concretas, y esas categorías de gastos se presentan en el anexo I del presente informe. Esta lista indicativa de costos incrementales no es exhaustiva y debería seguir ampliándose. Cabe señalar también que es una lista de categorías; los costos incrementales reales de elaboración de planes y programas y ejecución de actividades sólo pueden determinarse en la situación concreta de cada país.

24. Un criterio potencialmente útil consistiría en elaborar un conjunto de principios generales que puedan ayudar a evaluar las solicitudes de financiación de proyectos determinados. Las Partes en el Protocolo de Montreal han establecido esos principios generales a los efectos de ese Protocolo (véase el anexo III). Si el Comité se pronuncia en favor de un criterio de este tipo tal vez desee examinar algunos de los puntos que se exponen a continuación:

a) El proyecto financiado debe ajustarse a las políticas y prioridades programáticas establecidas por la Conferencia de las Partes;

b) La financiación de los costos incrementales se concibe como un incentivo para la aplicación del Convenio y el mejoramiento de la capacidad nacional para conservar la diversidad biológica y utilizar de manera sostenible sus componentes;

/...

- c) Las actividades planificadas deben ser eficaces en función del costo;
- d) Ningún elemento del costo debe contarse dos veces o excluirse sin el debido examen;
- e) La lista indicativa ha de ser flexible y pragmática;
- f) Se realizarán revisiones periódicas de la lista indicativa para atender a las necesidades actuales.

25. Otro criterio podría ser confeccionar una lista indicativa de costos incrementales a lo largo del tiempo. Inicialmente, se podría determinar ciertas medidas de importancia decisiva y preparar estimaciones de costos sobre la base de la experiencia de proyectos nacionales e internacionales. Algunos estudios monográficos de organizaciones competentes pueden ilustrar el funcionamiento de los costos incrementales en una situación concreta. Esos estudios podrían aclarar el concepto de costos incrementales, demostrar la dificultad de aplicarlo y subrayar la importancia de resolver varios problemas normativos.

#### 5. NUEVA ORIENTACION RECAADA DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL

26. El problema de los costos incrementales y su aplicación en relación con la diversidad biológica es desde luego muy complejo. Se necesita orientación normativa sobre varios problemas referentes a los criterios para determinar los costos incrementales. Se necesita la orientación del Comité, entre otras, en las siguientes esferas:

- a) Cómo definir y escoger una base (véanse los párrafos 11 a 13);
- b) Determinación de un ámbito operativo apropiado, incluidos los tipos de costos (directo, indirecto y de oportunidad) que deben incluirse y la medida en que se deben hacer pagos para abordar las causas principales de pérdida de diversidad biológica (véanse los párrafos 14 a 16);
- c) Cuándo y dónde se debería adoptar el criterio del costo bruto y/o el costo neto (véase el párrafo 20);
- d) Qué medidas adicionales se deberían tomar para preparar la lista indicativa de costos incrementales que ha de establecer la Conferencia de las Partes.

Anexo I

PROYECTO DE LISTA INDICATIVA DE COSTOS INCREMENTALES

Medidas	Artículos del Convenio	Elementos del costo
Elaboración de estrategias, planes o programas nacionales	6 a)	Estudios, seminarios y cursos prácticos nacionales sobre diversidad biológica
Integración de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales	6 b)	Publicación y distribución de planes y programas Creación de nuevas estructuras de gestión para promover políticas integradas Estudios para determinar las vinculaciones intersectoriales
Identificación de componentes importantes de la diversidad biológica	7 a)	Elaboración de metodologías para realizar muestreos y evaluaciones sistemáticas de componentes potencialmente importantes de la diversidad biológica
Seguimiento	7 b)	Relevamientos periódicos Distribución de inventarios, manuales de identificación, documentos y mapas de relevamiento
Identificación de actividades y procesos que tengan efectos perjudiciales en la diversidad biológica	7 c)	Estudios y relevamientos Evaluación del impacto ambiental de actividades en curso y previstas para el futuro
Bases de datos	7 d)	Costo del mejoramiento de los sistemas nacionales de estadística e información que comprenda recolección, análisis, interpretación y difusión para suministrar a las autoridades competentes datos fiables, suficientes y accesibles

<p>Establecimiento, desarrollo, ordenación y promoción de áreas protegidas</p>	<p>8 a) -e)</p>	<p>Gastos de adquisición de bienes terrestres/marinos                  Demarcación de los límites y vallado de las áreas protegidas                  Gastos de creación de infraestructura para la conservación <u>in situ</u>: caminos y puentes de acceso, alojamiento para el personal y oficinas, instalaciones de investigación y turismo                  Gastos de ejecución de proyectos y programas socioeconómicos especiales para las comunidades dependientes del área protegida a fin de reducir la presión biótica y promover la participación popular                  Indemnización a las poblaciones vulnerables afectadas por la pérdida de ingresos y oportunidades de empleo</p>
<p>Rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados</p>	<p>8 f)</p>	<p>Elaboración de planes y estrategias de gestión y ejecución de proyectos                  Planes de acción especiales para rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y recuperar especies amenazadas</p>
<p>Protección contra los riesgos de utilizar y liberar organismos vivos modificados</p>	<p>8 g)</p>	<p>Gastos por concepto de desarrollo de la capacidad nacional para regular, administrar o controlar esos riesgos                  Capacitación y contratación de personal                  Equipo e infraestructura                  Actividades nacionales de evaluación de riesgos</p>

...



Control y erradicación de especies exóticas nocivas	8 h)	Creación de capacidad nacional para impedir que se introduzcan especies exóticas y nocivas (p. ej. servicios de protección fitosanitaria y cuarentena)
Utilización compatible de los recursos	8 i)	Planes sectoriales e intersectoriales para armonizar la utilización actual de los recursos y las demandas futuras
Participación de las comunidades indígenas y locales	8 j)	Mejoramiento de la aplicación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales  Proyectos modelo para la distribución equitativa de los beneficios
Protección de especies y poblaciones amenazadas	8 k)	Establecimiento y mantenimiento de la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación  Gastos necesarios para reforzar el aparato jurídico y represivo del Estado: silvicultura, vida silvestre, comercio, aduanas, agricultura y ganadería
Medidas de conservación <u>ex situ</u>	9	Gastos iniciales, de expansión o mantenimiento de instalaciones de conservación <u>ex situ</u> : jardines zoológicos, jardines botánicos/arborescentes, museos/herbarios/acuarios/aviarios; bancos de germoplasma/genes vegetales y animales; recolección de cultivos microbianos y otras instalaciones de conservación <u>ex situ</u>  Gastos de recuperación y rehabilitación de especies amenazadas y su reintroducción  Gastos por prestación de nuevo apoyo financiero y de otra índole para la conservación <u>ex situ</u>

1.

<p>Coordinación de políticas e integración de la diversidad biológica y las medidas de conservación en los procesos nacionales de adopción de decisiones</p>	<p>10</p>	<p>Coordinación e integración de las estrategias de gestión de la conservación y la utilización de los recursos en las políticas nacionales de desarrollo sostenible</p> <p>Incentivos para la participación local en medidas correctivas en las zonas degradadas y la utilización consuetudinaria segura de los recursos biológicos</p> <p>Gastos de empresas conjuntas (p. ej., facilitación de préstamos y capital) con el sector privado con miras a la utilización sostenible de los recursos biológicos</p> <p>Inversiones adicionales para conseguir un marco jurídico institucional y una aplicación de la ley adecuados: formulación/consolidación/examen de la legislación nacional; fortalecimiento de los derechos de propiedad; dotación de personal de los sectores jurídico, judicial y represivo</p>
<p>Incentivos</p>	<p>11</p>	<p>Costos de estudios, investigaciones y otras actividades necesarias para adoptar medidas económicamente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica</p> <p>Costo de proyectos modelo para promover prácticas de gestión agrícola, pesquera y forestal compatibles con la diversidad biológica</p> <p>Aportes financieros para proteger a los grupos vulnerables de la supresión de distorsiones económicas que afectan adversamente a los recursos biológicos</p>

...

<p>Programas de educación y capacitación científica y técnica</p>	<p>12 a)</p>	<p>Programas de capacitación y perfeccionamiento profesional de importancia para el Convenio</p>
<p>Fomento de la investigación científica</p>	<p>12 b) - c)</p>	<p>Nueva formación profesional de los funcionarios afectados</p> <p>Costos de los proyectos de investigación que se realicen a raíz de las recomendaciones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico</p> <p>Costo del establecimiento de una base local para la realización de esos proyectos de investigación</p> <p>Cooperación científica en el desarrollo de métodos de conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos</p>
<p>Educación y conciencia pública</p>	<p>13</p>	<p>Campañas de educación y concientización de la opinión pública</p> <p>Preparación/distribución de material de información, educación y comunicación</p> <p>Revisión de los programas educativos</p> <p>Campañas de sensibilización de los medios de comunicación social</p>

/...

<p>Evaluación del impacto ambiental (EIA)</p>	<p>14</p>	<p>Costo de la inclusión de medidas de EIA en proyectos y programas</p> <p>Costo de la mitigación de consecuencias adversas, cuando proceda</p> <p>Providencias necesarias a nivel nacional para respuestas de emergencia a actividades y acontecimientos que entrañen graves e inminentes peligros para la diversidad biológica</p> <p>Gastos de establecimiento de planes de emergencia multilaterales y bilaterales</p>
<p>Acceso a los recursos genéticos</p>	<p>15</p>	<p>Costo de la creación de condiciones e instalaciones para el fácil acceso a los recursos genéticos y para compartir esos recursos en condiciones mutuamente acordadas</p> <p>Investigación científica sobre recursos genéticos</p> <p>Costo de mejoramiento y fortalecimiento de la legislación nacional, los sistemas administrativos y otras políticas de investigación y desarrollo, y de utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos</p>

/...

<p>Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología</p>	<p>16</p>	<p>Costo de la nueva tecnología necesaria en virtud del Convenio: gastos de capital, costo de patentes y diseños y gastos adicionales por concepto de derechos; gastos de capacitación así como el costo de las investigaciones para adaptar las tecnologías a las condiciones locales</p> <p>Cuando se deben adaptar las instalaciones de producción existentes: costo de patentes y diseños y gastos adicionales por concepto de derechos; gastos de equipo para la conversión; gastos de nueva formación profesional del personal así como el costo de las investigaciones para adaptar la tecnología a las condiciones locales</p> <p>Costo de la asistencia técnica encaminada a eliminar o reducir la destrucción no deliberada de la diversidad biológica</p> <p>Asistencia y cooperación técnicas para mejorar las instalaciones nacionales de investigación y desarrollo</p> <p>Legislación nacional para apoyar el acceso a la tecnología y su transferencia, de conformidad con el artículo 15</p> <p>Proyecto modelo para el desarrollo y la transferencia de tecnologías conjuntamente al sector privado y a instituciones oficiales</p>
<p>Intercambio de información</p>	<p>17</p>	<p>Establecimiento, mantenimiento y mejoramiento de los mecanismos de intercambio de información, las bases de datos pertinentes y las tecnologías de información apropiadas</p> <p>Acceso de los países en desarrollo a la información pertinente y su transferencia a esos mismos países</p>

...

Cooperación técnica y científica	18	<p>Programas internacionales de cooperación técnica y científica en la esfera del Convenio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● establecimiento de un mecanismo de facilitación</li> <li>● capacitación de personal e intercambio de expertos</li> </ul>
Biotecnología	19	<p>Costo de participación en investigaciones biotecnológicas</p> <p>Recolección, análisis, difusión e intercambio de información relativa a la transferencia, manipulación y utilización seguras de cualesquiera organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos para la diversidad biológica</p>

Anexo II

PRACTICA HABITUAL RELATIVA A LOS COSTOS INCREMENTALES QUE SIGUEN EL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACION DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO, DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (FMAM)

1. El Fondo Multilateral, establecido con arreglo al Protocolo de Montreal, tiene como objetivo sufragar todos los costos incrementales convenidos de las Partes que tengan derecho a ello para permitirles cumplir las medidas de control del Protocolo. El concepto básico es que, ante la alternativa de no hacer nada, las empresas que tengan derecho a ello de los países al amparo del párrafo 1 del artículo 5 se encontrarán con que tendrán costos derivados de la supresión progresiva de su producción y/o uso de sustancias destructoras del ozono y que debe sufragarse la porción incremental convenida de esos costos que proceda. De conformidad con la decisión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral en su décima reunión, la práctica habitual del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no es ni el reembolso total de los costos incrementales ni la plena sustracción de los beneficios nacionales. La política actual es tener en cuenta las economías y los beneficios al determinar el monto del subsidio. En vista de la incertidumbre que rodea a la proyección de las corrientes de efectivo, se tienen en cuenta los costos recurrentes durante el período de transición definido en los documentos del Protocolo de Montreal. La interpretación operacional de esta disposición es que las economías financieras directas se detraerían de los costos globales de la medida que se aplicara, mientras que otros tipos de beneficios internos, tales como beneficios ambientales e intangibles, beneficios colaterales no justificables financieramente por sí mismos por el país del caso, y los beneficios que son contingentes o inciertos no se detraerían en su totalidad, o en absoluto.
2. En el Protocolo de Montreal se da una lista indicativa de tipos de costos incrementales (véase el anexo III del presente documento). Aunque las Partes en el Protocolo de Montreal no ofrecieron una definición única de los costos incrementales, adoptaron una decisión sobre una lista indicativa de tipos de costos incrementales. Con esta lista se orienta al Comité Ejecutivo y sirve de base a los organismos ejecutores del Fondo y de la Secretaría del Fondo para estimar y evaluar los costos incrementales de los proyectos. Las Partes decidieron no hacer esta lista ni exhaustiva ni exclusiva, sino que autorizaron al Comité Ejecutivo a seleccionar y cuantificar otras categorías de costos incrementales. La evaluación de las solicitudes de financiación de costos incrementales de un proyecto determinado se basa en una serie de principios generales.
3. El Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático (CNI), en su noveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1994, examinó métodos para determinar la totalidad de los costos incrementales convenidos contemplados en el artículo 4.3 de dicha Convención. Cabe señalar que el término "la totalidad de los costos incrementales convenidos" aparece tanto en la Convención sobre el Cambio Climático como en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El CNI observó que los problemas de los costos incrementales eran complejos y difíciles de resolver y, por consiguiente, era preciso seguir tratando de esa cuestión. El Comité llegó a la conclusión de que la aplicación del concepto de "la totalidad de los costos incrementales convenidos" debía ser flexible, pragmática y particular para cada caso. Se pidió a la Secretaría de la Convención que siguiera estudiando esta cuestión y que mantuviera informado al Comité sobre los avances realizados.

/...

4. El Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico (GACT) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en su documento titulado Analytical Framework for Biodiversity (Marco Analítico sobre la Diversidad Biológica), publicado en mayo de 1993, señaló que la financiación en la fase experimental del FMAM se limitaría a los costos incrementales. En la actualidad se está revisando el Marco Analítico. Queda por ver la medida y el modo en que el uso de costos incrementales en la fase experimental quedará reflejado en la etapa siguiente del FMAM.

5. En la mayoría de los proyectos del PNUD, y en todas sus iniciativas en la esfera de interés de la diversidad biológica con arreglo a la cartera del FMAM, los costos se dividen entre el país ejecutor y el PNUD. Esos proyectos no son beneficiosos desde un punto de vista puramente nacional. La asistencia del PNUD en forma de concesiones hace a estos proyectos atractivos al país ejecutor si obtiene beneficios considerables de ámbito mundial. El PNUD no ha cuantificado los beneficios mundiales que se obtienen con estos proyectos en la cartera de diversidad biológica y está trabajando actualmente a nivel operacional para determinar la forma de calcular los costos incrementales de sus proyectos en tramitación.

6. La UNESCO todavía no ha definido oficialmente el significado de "la totalidad de los costos incrementales", dado que no le ha sido aún necesario en el marco de sus actividades. Entre los proyectos en los que se han estimado costos incrementales cabe señalar las propuestas de proyectos de la UNESCO y el FMAM relativas al establecimiento de redes de reservas de biosfera. Los costos relacionados con la vinculación de emplazamientos en una red para mejorar las comunicaciones entre las reservas se calcularon como costos incrementales de los países del caso. En este contexto, el cálculo de los costos incrementales era bastante claro por cuanto no se apartaba del cálculo de los costos totales del proyecto. Sólo se calcularon los costos incrementales brutos dado que los beneficios del proyecto no se estimaron en moneda y por consiguiente no se dedujeron de los costos.

7. En la ejecución de los proyectos de apoyo a los convenios sobre la diversidad biológica y el cambio climático, el PNUMA ha utilizado otros métodos distintos de los cálculos de costos incrementales para determinar el nivel de financiación necesario para lograr la ejecución de los proyectos. En estos proyectos los objetivos dictaban qué actividades debían realizarse y se estimaba el costo total de éstas. Los proyectos aprobados son financiados por el PNUMA individualmente, ya sea en su totalidad o parcialmente.

8. Los proyectos propuestos por la FAO para la fase experimental del FMAM eran del tipo de asistencia técnica que reunía los criterios estipulados de eficacia en función de los costos. Sus proyectos tenían como objetivo potenciar la capacidad del país interesado para conservar la diversidad biológica. Los elementos que habían de recibir fondos eran por lo general de apoyo institucional en forma de educación, capacitación en el servicio y actividades para aumentar la información general sobre los problemas de la conservación, tales como programas que el país no hubiera podido poner en práctica por falta de fondos y de personal especializado. Se consideró que la totalidad de los costos incrementales era igual a la totalidad de los costos del proyecto.

/...



Anexo III

LISTA INDICATIVA DE CATEGORIAS DE COSTOS ADICIONALES INCLUIDA EN  
EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN  
LA CAPA DE OZONO<sup>1</sup>

1. Para la evaluación de las solicitudes de financiación de los costos adicionales de un determinado proyecto se tendrán en cuenta los siguientes principios generales:

a) Deberá escogerse la opción que sea más eficaz y eficiente en función de los costos, teniendo en cuenta la estrategia industrial nacional de la Parte receptora. Deberá estudiarse cuidadosamente en qué medida la infraestructura actualmente utilizada para la producción de las sustancias controladas podría servir para usos alternativos, lo que daría como resultado una menor pérdida de capital, y la forma de evitar la desindustrialización y la pérdida de ingresos de exportación;

b) El examen de las propuestas relativas a la financiación de proyectos deberá incluir un estudio detenido de las partidas de costos enumeradas, en un esfuerzo por garantizar que no haya duplicaciones;

c) Los ahorros o beneficios obtenidos durante el proceso de transición, tanto a nivel estratégico como al de proyectos, deberán tenerse en cuenta caso por caso, con arreglo a criterios que decidan las Partes y según se desarrollen en las directrices del Comité Ejecutivo;

d) La finalidad de la financiación de los costos adicionales es dar un incentivo para la pronta adopción de tecnologías que protejan el ozono. A este respecto el Comité Ejecutivo acordará los escalonamientos del pago de los costos adicionales apropiados para cada sector.

2. A continuación figura una lista de los costos adicionales que, una vez acordados, deberán ser sufragados por el mecanismo de financiación. Si se determinan y cuantifican otros costos adicionales distintos de los mencionados a continuación, el Comité Ejecutivo tomará una decisión, con arreglo a criterios que decidan las Partes y que se desarrollen en las directrices del Comité, respecto de si esos costos deberán ser sufragados por el mecanismo de financiación. Los costos adicionales recurrentes se aplicarán sólo para un período de transición, que deberá definirse. La lista es indicativa:

a) Suministro de productos sustitutivos:

i) Costo de conversión de instalaciones de producción existentes:

- costo de patentes y diseños y costo adicional por concepto de regalías;
- costo de inversiones en conversión;

---

<sup>1</sup> Fuente: Manual del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, tercera edición, Secretaría del Ozono, agosto de 1993, págs. 111 y 112.

- costo de readiestramiento de personal, así como de la investigación necesaria para adaptar la tecnología a las circunstancias locales;
  - ii) Costos derivados de un retiro prematuro o de inactividad forzada, tomando en cuenta las orientaciones del Comité Ejecutivo relativas a las fechas de interrupción adecuadas:
    - de capacidad productiva utilizada previamente para producir sustancias controladas por disposiciones del Protocolo existentes y/o disposiciones del Protocolo modificado o ajustado;
    - cuando dicha capacidad no es sustituida por una capacidad convertida o nueva para producir sustancias alternativas;
  - iii) Costo de establecimiento de nuevas instalaciones de producción para productos sustitutivos de capacidad equivalente a la capacidad perdida cuando se proceda a la conversión o el abandono de las instalaciones, inclusive:
    - costo de patentes y diseños y costo adicional por concepto de regalías;
    - costo de inversiones;
    - costo de la capacitación, así como de la investigación necesaria para adaptar la tecnología a las circunstancias locales;
  - iv) Costo neto de operación, incluido el costo de las materias primas;
  - v) Costo de la importación de productos sustitutivos;
- b) Uso en el proceso de fabricación como un bien intermedio:
- i) Costo de transformación del equipo y de las instalaciones manufactureras existentes;
  - ii) Costo de patentes y diseños y costo adicional por concepto de regalías;
  - iii) Costo de inversiones;
  - iv) Costo de readiestramiento;
  - v) Costo de investigación y desarrollo;
  - vi) Costo de funcionamiento, incluido el costo de las materias primas salvo si se dispone otra cosa.

/...

c) Uso final:

- i) Costo de la modificación prematura o la sustitución del equipo usuario;
- ii) Costo de recogida, gestión, reciclado y, si es económicamente viable, destrucción de sustancias que agotan el ozono;
- iii) Costo de prestación de asistencia técnica para reducir el consumo y las emisiones involuntarias de sustancias que agotan el ozono.

-----

/...

